



## REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES 1961

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º**—Para asistir a cualquier curso o serie de cursos en las Escuelas y Facultades que integran la Universidad Nacional Autónoma de México, es indispensable inscribirse en ella observando estrictamente los procedimientos reglamentarios que fije la Dirección General de Servicios Escolares en el instructivo. Realizado el trámite de inscripción se entregarán al alumno los siguientes documentos:

- a) Una constancia de inscripción que indique la Escuela, carrera y año en que el alumno queda inscrito.
- b) Una credencial permanente que le sirva para fines de identificación y que contenga, además, una indicación especial para acreditar su inscripción en la Universidad, durante el tiempo que curse sus estudios.
- c) Una orden de inscripción que indique las asignaturas que tiene derecho a cursar.

**Artículo 2º**—Al obtenerse la inscripción, el alumno queda obligado a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones que norman a la Universidad.

**Artículo 3º**—La Universidad Nacional Autónoma de México seleccionará a los alumnos que la integran por su capacidad intelectual, moral y física, sin que la filiación o convicciones ideológicas sean obstáculo para su ingreso.

**Artículo 4º**—La solicitud de inscripción sólo da derecho al interesado a ser considerado en la selección que la Universidad llevará a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en sus reglamentos.

**Artículo 5º**—Las personas que se inscriban en la Universidad serán estudiantes "ordinarios", "libres" y "oyentes".

Son estudiantes "ordinarios" los que se inscriben con la finalidad de adquirir un grado o título universitario, y "oyentes" los que al hacerlo, en uno o más cursos persiguen solamente finalidades culturales.

En aquellas Facultades o Escuelas que hayan reglamentado los cursos llamados "libres", se autorizarán inscripciones sin otras prerrogativas que las de poder asistir a clases, figurar en listas de profesores y presentar examen, con boleta de calificación, pero sin derecho a obtención de grado o título alguno y sin que esta calidad de alumnos implique que han sido revalidados estudios anteriores, o que los efectuados puedan ser reconocidos como equivalentes a cursos ordinarios. Lo anterior se hará constar en la boleta respectiva.

**Artículo 6º**—Los alumnos "oyentes" serán admitidos libremente con las únicas restricciones de cupo, grupo, local y de limitación de talleres o laboratorios. Pagarán las cuotas que fije el Reglamento y no tendrán derecho a obtener ningún grado o título ni a examen. Solamente se les extenderá una constancia de asistencia a los cursos.

Las materias aprobadas en calidad de "libre" no serán consideradas por la Comisión de Revalidación si el solicitante no tenía cumplidos, al inscribirse, los estudios básicos requeridos para la inscripción a la Escuela en que los aprobare.

**Artículo 7º**—Los asuntos escolares deberán tratarse directamente por los interesados o por sus padres o tutores. Sólo cuando no sea necesaria la presencia del alumno, a juicio de la Dirección de Servicios Escolares, podrá ser admitida la intervención del apoderado, previos los requisitos ordinarios para la representación.

## C A L E N D A R I O

### Todos los días

CURSO completo de lengua francesa preparado en París. Transmisión de estas lecciones por XEUN (Radio Universidad). A las 14.30 y 22 horas, de lunes a sábado.

CURSO completo de lengua inglesa. Transmisión de estas lecciones por XEUN (Radio Universidad). A las 14.45 y 22.15 horas, de lunes a sábado.

EXPOSICION de Arte del Perú (preincaica). Museo de la Ciudad Universitaria.

### Lunes 16

RADIO UNIVERSIDAD, a las 13.15 horas, transmite un concierto sinfónico compuesto de las siguientes piezas: 1. *Sinfonía Nº 10 en Re Mayor*. Bononcini. 2. *Sinfonía en Re Mayor*, para dos trompetas. Corelli. 3. *Música de Agua y Música a los Fuegos Reales de Artificio*. Handel. 4. *Sinfonía Nº 48 en Do Mayor "María Teresa"*. Haydn.

### Martes 17

RADIO UNIVERSIDAD, a las 13.15 horas, transmite un concierto sinfónico compuesto de las siguientes obras: 1. *Con-*

*cierto en Do Mayor*, para diversos instrumentos con mandolina. Vivaldi. 2. *Concierto en Si Menor*, para viola y orquesta. Handel. 3. *Rosamunda. Música Incidental, Op. 26*. Schubert.

### Miércoles 18

RADIO UNIVERSIDAD, a las 13.15 horas, transmite un concierto sinfónico compuesto de las siguientes obras: 1. *Variaciones sobre "I Got Rhythm"*. Gershwin. 2. *Concierto para saxofón y orquesta*. Brant. 3. *Sinfonía Nº 3*. Copland.

### Jueves 19

RADIO UNIVERSIDAD, a las 13.15 horas, transmite un concierto sinfónico compuesto de las siguientes obras: 1. *Sones de Mariachi*. Blas Galindo. 2. *Huapango*. Moncayo. 3. *Sinfonía "India"*. Chávez. 4. *Concierto del Sur* para guitarra y orquesta. Ponce. 5. *Ferial*. Divertimento Sinfónico. Ponce.

### Domingo 22

CASA DEL LAGO: Presenta todos los domingos: lecturas de poesía, conferencias, exposiciones; cuenta, además, con biblioteca y hemeroteca permanentes, mesas de ajedrez, etc. Coordinación de Juan José Arreola. Bosque de Chapultepec.

*Artículo 8º*—Los alumnos tienen derecho a elegir el profesor que les imparta el curso, cuando hubiera varios de la misma asignatura, y sin otra restricción que el cupo fijado a los grupos por el Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela, o en su defecto, por la Dirección de Servicios Escolares, y siempre que en aquéllas no exista un sistema especial de distribución.

*Artículo 8º bis*—Los alumnos que tengan acreditada su asistencia en una asignatura y no la hayan aprobado en el examen final correspondiente, al reinscribirse no tendrán derecho a escoger grupo ni a señalar profesor determinado, pero sí a presentar examen extraordinario en el segundo período, siempre que su examen anterior no haya sido a título de suficiencia. Sin embargo, el Director de la Escuela o Facultad, podrá autorizar su asistencia a clases si el cupo lo permite.

*Artículo 9º*—La Dirección de Servicios Escolares, de acuerdo con los documentos que al efecto haya recibido de los alumnos, formará las listas de clase que quedarán a disposición de los profesores, en el Plantel respectivo, a partir del día señalado para la iniciación de los cursos.

La Dirección de Servicios Escolares enviará a los Planteles listas adicionales u órdenes de inscripción para los alumnos que por cualquier circunstancia no hubieren sido incluidos en lista.

Las anotaciones hechas sin reunir los requisitos anteriores o violando alguna disposición estatutaria carecerán de toda validez.

*Artículo 10*—Dentro del primer mes de labores, los alumnos podrán obtener un cambio de grupo siempre que los cupos no hayan sido rebasados, mediante una solicitud dirigida a la Dirección General de Servicios Escolares, y siempre que en las Facultades o Escuelas no exista un sistema especial de distribución.

En los Planteles en que el H. Consejo Técnico así lo acuerde, podrá prorrogarse por un mes el plazo señalado en el párrafo anterior.

*Artículo 11*—Las asistencias empezarán a computarse desde que el profesor inicie el curso respectivo.

En los casos de cambio de grupo, realizados conforme al artículo anterior, solamente se computarán las asistencias que tengan con el profesor con el que hayan quedado definitivamente registrados.

*Artículo 12*—Al terminar los exámenes de un año lectivo, los alumnos podrán solicitar de la Dirección de Servicios Escolares su reinscripción para el siguiente, con el sólo requisito del pago

*Artículo 13*—Para las inscripciones de primer ingreso a la Universidad es necesario:

I. Presentar durante el período señalado en el Calendario Escolar la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando las formas impresas autorizadas por la Universidad.

II. Acompañar a la solicitud el número de retratos tamaño credencial señalado en los instructivos de inscripción anexos a la solicitud.

III. Acreditar debidamente, haber cursado y aprobado todos los ciclos de los cursos anteriores al que se pretende seguir, de acuerdo con los respectivos planes de estudios.

Los requisitos de esta fracción se justificarán con los siguientes documentos y antecedentes, según el caso:

- El certificado de haber terminado la Educación Primaria para ingresar al primer año de la Escuela Nacional Preparatoria, de Música y Artes Plásticas.
- El certificado de Enseñanza Secundaria, debidamente requisitado por la Secretaría de Educación Pública, para ingresar al cuarto año de la Escuela Nacional Preparatoria, al primer año de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia y a la carrera de Trabajo Social.
- El certificado de Enseñanza Secundaria y de estudios de Bachillerato cuando se trate de ingresar a alguna de las demás Escuelas Profesionales de la Universidad.

IV. Pagar la cuota por trámite de inscripción señalada por el Reglamento de Pagos.

V. Sujetarse a un examen médico.

VI. Tener el promedio de calificación del ciclo o años anteriores que señala el artículo 19 de este Reglamento.

VII. Llenar todos los requisitos previos de admisión que hayan señalado los Consejos Técnicos de las Escuelas respectivas, siempre que no contravengan las disposiciones dictadas por el Consejo Universitario.

VIII. Rendir la protesta universitaria.

Las solicitudes que no llenen los requisitos anteriores, serán desechadas, quedando prohibida cualquier concesión condicional en el trámite.

*Artículo 14*—Los alumnos extranjeros, cuya lengua no sea el español, deberán ser aprobados en un examen sobre el conocimiento de esta lengua, antes de que se les conceda su primer ingreso a la Universidad, con excepción de los alumnos de Cursos Temporales.

*Artículo 15*—Los "pases" solamente se expedirán a quienes tengan totalmente acreditados los estudios correspondientes a los ciclos previos.

*Artículo 16*—Los alumnos podrán enviar sus solicitudes por correo bajo su responsabilidad, acompañándolas de los documentos que acrediten los estudios correspondientes y los mencionados en el instructivo de la Dirección de Servicios Escolares.

*Artículo 17*—No se autorizará el ingreso por primera vez a Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México, aun cuando provengan de Escuelas Incorporadas, a años superiores al tercero en carreras que se hagan en cinco años o más, o superiores al segundo en carreras que se hagan en menos de dicho tiempo, salvo lo indicado al final de este Artículo.

Por lo mismo, la Comisión de Revalidación de Estudios y la Dirección General de Servicios Escolares no revalidarán materias profesionales que corespondan a años superiores al segundo o al primero, según sea el caso de los mencionados en el párrafo anterior, con la siguiente salvedad:

Se podrán conceder revalidaciones a materias de años superiores a los anotados en el párrafo anterior, a las personas que llenen los siguientes requisitos:

I. Que hayan obtenido un título profesional o un grado académico superior al Bachillerato.

II. Que se propongan cursar una carrera en Escuela distinta a la que se refiere el título o grado que hayan obtenido.

III. Que el número de materias que se les conceda en revalidación no pase el límite del cuarenta por ciento de las materias del total de la carrera que desean cursar.

IV. Que no se revaliden por ningún motivo las materias del último año que desean cursar, y

V. Que la revalidación sea otorgada por la H. Comisión de Revalidación de Estudios del Consejo Universitario previo dictamen favorable de la Escuela o Facultad a la que el interesado desee ingresar.

*Artículo 18*—Sólo se permitirá el ingreso a la Escuela Nacional Preparatoria de alumnos regulares al primer año del ciclo de cinco años o al primer año del ciclo complementario de dos años.

*Artículo 19*—Para considerar las solicitudes de ingreso a la Universidad, se requiere que el alumno tenga un promedio mínimo de 7 en los estudios anteriores. La admisión estará limitada por el cupo de las Escuelas y por los resultados que, en su caso, ofrezcan los sistemas de selección que se adopten.

#### REINSCRIPCIONES

*Artículo 20*—Para reinscripciones en las Facultades o Escuelas de esta Universidad, se requiere que el interesado, concluidos sus exámenes de fin de curso, llene las formas especiales de solicitud que indica el instructivo correspondiente. Estas formas se presentarán dentro del período de reinscripción que diga el Calendario Escolar.

*Artículo 21*—Los alumnos que hayan ingresado con anterioridad y que se inscriban por segunda o ulteriores veces en las distintas Facultades o Escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto y a las siguientes:

- a) Pasarán como alumnos regulares al año superior inmediato, si han sido aprobados en todas las materias del año anterior.
- b) No podrán ser inscritos en materias seriadas o incompatibles de años superiores a la materia o materias que estén adeudando.
- c) Solamente podrán inscribirse alumnos a materias de dos años académicos sucesivos, salvo en las Facultades o Escuelas en las que el Consejo Universitario haya aceptado el sistema de créditos.
- d) A los alumnos que sean regulares en un año de su carrera y cursen la totalidad de sus materias se les podrán conceder dos materias del año superior en calidad de adicionales, siempre que tengan cuando menos un promedio de ocho en las calificaciones del año anterior.

Las disposiciones del presente artículo en lo conducente serán aplicables a los alumnos de primer ingreso.

*Artículo 22.*—Ningún alumno se considerará debidamente inscrito, si después de haber llenado los requisitos de los dos artículos anteriores, no recoge de la Dirección General de Servicios Escolares oportunamente y dentro del primer mes de clases, la orden de inscripción que indica las materias que tendrá que cursar en el año lectivo correspondiente y, en su caso, los grupos a los cuales debe concurrir.

*Artículo 23.*—Los alumnos que habiendo abandonado temporalmente sus estudios deseen reingresar a la Universidad para proseguirlos, deberán sujetarse a un examen general de las materias cursadas en los ciclos interrumpidos, si la interrupción fuere de tres años o más.

Si la interrupción sólo abarcase menos de tres años lectivos no se verificará examen general de las materias cursadas, pero el alumno deberá sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de reingreso.

*Artículo 24.*—La Universidad señalará cada año el cupo de sus Escuelas y demás requisitos limitativos de las inscripciones.

*Artículo 25.*—La selección de los alumnos quedará sujeta a las siguientes bases, salvo cuando existan pruebas de selección:

I. Las inscripciones para cualquier Facultad o Escuela serán limitadas, tanto para el primer año, como para los nuevos ingresos a los años posteriores. Los límites serán fijados numéricamente por cada año y para cada plantel por su Consejo Técnico, de acuerdo con el cupo de locales o laboratorio y las posibilidades materiales de la enseñanza.

II. La selección se hará proporcionalmente al número de solicitudes de alumnos de diversas procedencias escolares.

*Artículo 26.*—No se aceptará o se cancelará la inscripción:

- a) Cuando no se llenen los requisitos señalados por este Reglamento y demás disposiciones universitarias y especialmente cuando se trate de la falta de cupo en la Facultad o Escuela correspondiente.
- b) Cuando a pesar de haberse llenado dichos requisitos, el solicitante hubiese sufrido alguna condena por delitos intencionales del orden común, salvo el juicio favorable

y fundado del Director de la Escuela, quien consultará necesariamente en cada caso al Abogado General de la Universidad.

- c) Cuando a pesar de llenarse los requisitos señalados por este Reglamento, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra escuela del país o del extranjero, a menos que visto el caso por el H. Consejo Universitario, se acuerde por el mismo dicha inscripción.

Para los efectos del último inciso, los alumnos que procedan de escuelas distintas de la Universidad Nacional Autónoma de México, harán la declaración expresa de no haber sido expulsados de otro plantel, y en caso necesario, presentarán las constancias respectivas. Si con posterioridad se tuviere noticia de la existencia de la expulsión, se estará a lo dispuesto en la primera parte del mismo inciso.

*Artículo 27.*—Los derechos que otorga la inscripción se pierden cuando el alumno deje de concurrir durante un mes a las cátedras correspondientes. Si la falta de concurrencia fuere únicamente a una o varias cátedras, quedará borrado de las listas respectivas.

Los profesores deberán hacer las anotaciones de rigor en sus registros de alumnos, respecto de quienes aparezcan en tales condiciones.

Serán exceptuados de lo dispuesto en los párrafos anteriores, quienes justifiquen satisfactoriamente sus faltas ante la Dirección General de Servicios Escolares, pero tal justificación no significará en ningún caso, que se cuenten como asistencias las faltas a clases.

*Artículo 28.*—Los alumnos que sin causa justificada no continúen los trámites de su inscripción de primer ingreso o de reinscripción y no queden, por lo mismo, debidamente inscritos en la Universidad dentro del primer mes de clases, se entiende que renuncian a su inscripción y a cualquier devolución por las cuotas que hayan entregado.

*Artículo 29.*—La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción. Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, quedará definitivamente expulsado el interesado, de la Escuela en que hubiere sido inscrito, no pudiendo ser admitido en ninguna otra Escuela de la Universidad.

Los documentos que se expidan con este motivo incluirán la razón de la expulsión.

TRANSITORIOS

*PRIMERO.*—Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y que se expresan en los anteriores extienden su vigencia desde su publicación inicial.

*SEGUNDO.*—Los alumnos que hubieren terminado de acuerdo con el plan anterior de Bachilleratos especializados, podrán ingresar a cualesquiera de las Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Aprobado por la H. Comisión de Reglamentos en su sesión efectuada el 15 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión,  
DR. ALFONSO NÁPOLES GÁNDARA.

## REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS 1961

*Artículo 1º.*—La Universidad percibirá por los servicios que presta, las cuotas a que se refieren las siguientes:

TARIFAS

I. PARA FACULTADES Y ESCUELAS

	Cuota de inscripción	Colegiatura anual
Facultad de Filosofía y Letras	\$ 20.00	\$ 180.00
Facultad de Ciencias	20.00	180.00

	Cuota de inscripción	Colegiatura anual
Facultad de Derecho:		
(Licenciado en Derecho)	\$ 20.00	\$ 180.00
(Doctor en Derecho)	25.00	250.00
(Trabajador Social)	20.00	85.00
Escuela Nacional de Economía	20.00	180.00
Escuela Nacional de Comercio y Administración	20.00	180.00
Escuela Nacional de Medicina	20.00	180.00

	Cuota de Inscripción	Colegiatura anual
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia .....	\$ 20.00	\$ 85.00
Escuela Nacional de Odontología .....	20.00	180.00
Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia ...	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ingeniería .....	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales .....	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Químicas .....	20.00	180.00
Escuela Nacional de Arquitectura .....	20.00	180.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas:		
(pintor, escultor, grabador o dibujante publicitario) ...	20.00	85.00
(cursos de Artes Aplicadas) ..	20.00	40.00
Escuela Nacional de Música:		
(Aspirantes 4 años) .....	20.00	85.00
(Profesores 5º adelante) ..	20.00	180.00
(Infantil) .....	20.00	40.00
Escuela Nacional Preparatoria ..	20.00	130.00

**II. MATERIAS SUeltas PARA ALUMNOS ORDINARIOS**

Por cada materia suelta ..... \$ 60.00

**III. ALUMNOS ESPECIALES**

Por cada materia suelta ..... \$ 20.00 \$ 100.00

En Artes Plásticas:  
(cursos de Artes Aplicadas),  
por materia ..... 20.00 40.00

**IV. PARA OYENTES**

1. Por cada materia al año ... \$ 20.00 \$ 100.00

2. En las Facultades o Escuelas donde se impartan cursos especiales o de graduados, los Consejos Técnicos fijarán las cuotas que habrán de pagar los asistentes. La Tesorería de la Universidad administrará estas recaudaciones y las de la Dirección de Cursos Temporales.

**V. ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

1. Inscripción y colegiatura anuales (incluyendo la revalidación correspondiente al Bachillerato) ..... \$ 2,000.00

2. Por reconocimiento global de estudios a profesionistas titulados en el extranjero que ingresen a los cursos de Graduados ..... 1,500.00

**VI. CURSOS DE GRADUADOS**

1. En las facultades o escuelas donde se impartan cursos especiales o de graduados, los Consejos Técnicos aconsejarán las cuotas que habrán de pagar los asistentes, previa aprobación del H. Patronato. La Tesorería de la Universidad administrará estas recaudaciones y las de la Dirección de Cursos Temporales.

2. Para estudios de graduados, por inscripción y colegiatura, se pagarán las cuotas que apruebe el H. Patronato, de acuerdo con las indicaciones del Consejo del Doctorado.

**VII. DIRECCION DE CURSOS TEMPORALES**

1. Colegiatura por sesión de seis semanas ..... \$ 1,000.00

2. Colegiatura especial para residentes en el país, por cada sesión de seis semanas ..... 150.00

**VIII. EXAMENES**

1. Extraordinarios, por cada uno .....	\$ 6.00
2. A título de suficiencia, por cada uno .....	15.00
3. Examen general de readmisión .....	15.00
4. Examen médico .....	6.00

**IX. EXAMENES PROFESIONALES**

1. De Profesores de Música o Artes Plásticas ....	\$ 75.00
2. De Maestro de Música o Artes Plásticas, Enfermera o Partera y Trabajador Social .....	150.00
3. De cualquier otra carrera .....	250.00
4. Las cuotas anteriores se duplicarán cuando se soliciten exámenes fuera del período ordinario señalado en el Calendario Escolar.	

**X. POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS**

1. Por cada hoja .....	\$ 30.00
2. Por trámites universitarios y certificación de estudios para turnar a la Dirección General de Profesiones .....	100.00

**XI. POR CERTIFICACION Y COTEJO DE COPIAS FOTOSTATICAS Y DOCUMENTOS ESCOLARES**

Por cada hoja ..... \$ 15.00

**XII. POR EXPEDICION DE TITULOS O DIPLOMAS**

1. En cartulina .....	\$ 40.00
2. En pergamino .....	100.00

**XIII. REVALIDACION DE ESTUDIOS**

1. Hechos en cualquier Estado de la República o en el Distrito Federal, por materia .....	\$ 5.00
2. Por Diploma de Bachiller, amparando estudios hechos en el extranjero cuando no estén comprendidos en la fracción v de este artículo ....	750.00
3. Por materias de Preparatoria cursadas en el extranjero, cada una .....	30.00
4. Por materias de estudios profesionales cursadas en el extranjero, cada una .....	60.00

**XIV. POR TRAMITES GENERALES**

1. Duplicado de orden de inscripción, acuerdo de crédito o recibo de pago .....	\$ 2.00
2. Duplicado de credencial definitiva .....	10.00
3. Duplicado de cartera para credencial definitiva .....	5.00
4. Por trámites de solicitud para hacer un segundo cambio de grupo .....	10.00

**XV. ESCUELAS INCORPORADAS**

1. Para ser incorporadas (anualmente) .....	\$ 500.00
2. Por inscripción foránea, más los gastos que origine ésta .....	100.00
3. Las Escuelas Incorporadas pagarán por cada alumno el 50% de las cuotas fijadas en la Universidad para las distintas Facultades y Escuelas.	
4. Por derecho de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia el 50% de la cuota señalada en la fracción VIII de este artículo.	
5. Por todos los demás servicios pagarán las cuotas íntegras señaladas en esta tarifa.	

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2º—Queda prohibida la exención total o parcial de pago. Los alumnos de la Universidad gozarán del beneficio de diferición parcial de pago, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que su situación económica lo justifique a juicio de la Universidad.
- b) Que no hayan sido reprobados más de una vez, que su promedio de calificación sea de siete como mínimo en la Facultad o Escuela que cursen y que no hayan cometido faltas graves contra la disciplina.
- c) Que acrediten los requisitos del inciso anterior en los estudios hechos en la Escuela de que procedan en caso de ser alumnos de primer ingreso.
- d) Que los peticionarios o sus representantes legales suscriban los documentos de reconocimiento de obligación y promesa de pago que fijen los Reglamentos respectivos.
- e) Que la solicitud se presente durante el plazo señalado por el Calendario Escolar para la diferición de pago. Esta solicitud deberá estar firmada por el padre o tutor cuando el interesado sea menor de edad.

Si se comprobare que las declaraciones del alumno son falsas, se le obligará a pagar, desde luego, las cantidades que se hubieren diferido y se le consignará al H. Tribunal Universitario.

*Artículo 3º*—Los alumnos que cursen más de tres materias pagarán cuotas íntegras; quienes cursen únicamente hasta tres materias pagarán de acuerdo con la fracción II del artículo 1º.

*Artículo 4º*—Las cuotas por concepto de inscripción a materias sueltas, las de alumnos libres o especiales, las de oyentes, graduados, así como todas las de extranjeros, se pagarán en el momento de la inscripción. No podrá quedar inscrito ningún alumno de estas categorías que no haya pagado dichas cuotas, y en consecuencia, no se le podrá contar asistencia, ni gozará de los derechos que la inscripción otorga.

*Artículo 5º*—Las cuotas por concepto de certificados escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidación de estudios, se cubrirán al expedirse los primeros o decretarse la última, sin que en ningún caso puedan expedirse los documentos mencionados ni decretarse la revalidación al alumno, antes de que se haga el pago. Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y profesionales,

deberán cubrirse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha del examen.

*Artículo 6º*—Las Escuelas Incorporadas en el momento que se conceda la incorporación, pagarán la cuota a que se refiere el inciso I de la fracción V del artículo 1º de este Reglamento. Los gastos de la inspección foránea que se practique, quedarán cubiertos dentro de los quince días siguientes a la misma.

*Artículo 7º*—La cuota que corresponde pagar a las Escuelas Incorporadas por la incorporación de los alumnos será cubierta totalmente dentro del mes siguiente a partir de la apertura de cursos. La falta de cumplimiento será motivo para cancelar la incorporación a la Escuela respectiva.

*Artículo 8º*—No se hará ninguna diferición sobre las cuotas de inscripción, materias sueltas, alumnos libres, especiales, oyentes, cursos de graduados, certificaciones escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones.

*Artículo 9º*—Para que un alumno tenga derecho a certificación de estudios, expedición de título o reinscripción en esta Universidad, deberá cubrir previamente la totalidad de su adeudo, trátese de cantidades diferidas, colegiaturas no cubiertas o de cargos por otros conceptos que haya acumulado en el curso de sus estudios.

*Artículo 10.*—En los casos en que el alumno, por no haber asistido a los cursos o por no poder continuar en ellos pretenda la cancelación de sus cargos, ésta se le concederá proporcionalmente al tiempo que hubiere concurrido, siempre y cuando justifique plenamente su solicitud ante la Oficina de Difericiones y Becas, dependiente de la Tesorería, previa constancia que extenderá la Dirección General de Servicios Escolares a través de sus Secciones correspondientes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del periodo de inscripción señalado en el Reglamento respectivo. De no hacerlo, la Universidad queda relevada de la anterior concesión, reservándose el derecho de hacer efectivo el cobro íntegro correspondiente.

Aprobado por la H. Comisión de Reglamentos en su sesión efectuada el 15 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión,  
DR. ALFONSO NÁPOLES GÁNDARA.

## REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES 1961

### DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º*—El conocimiento de las asignaturas que se enseñan en las Facultades y Escuelas Universitarias se acreditará, según los casos, por los siguientes medios:

- I. Pruebas ordinarias.
- II. Exámenes extraordinarios.
- III. Exámenes a título de suficiencia.

En el caso de que el H. Consejo Técnico de una Facultad o Escuela resuelva, por condiciones especiales, conceder exámenes de regularización, éstos se regirán por las reglas de los exámenes extraordinarios, o a título de suficiencia, según el caso.

*Artículo 2º*—En todas las pruebas, el grado de aprovechamiento de los sustentantes se expresará numéricamente sobre una escala de 0 a 10.

La calificación final se expresará siempre en números enteros y, al efecto, se omitirán las fracciones que resulten al promediar las calificaciones de pruebas parciales o de diversos sinodales, anotando siempre el número más próximo; cuando sea 5 (punto cinco) se tomará el inmediato superior. La calificación mínima para ser aprobado es seis, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 20.

*Artículo 3º*—En los Planteles en que existan Jefes de Clases, si el Consejo Técnico así lo acuerda, podrá considerarse aprobado un alumno sin presentar examen de fin de cursos y sin

que las pruebas realizadas hayan de sujetarse a las reglas del artículo 10, si ha obtenido un promedio superior a ocho y ha asistido al 80% o más de las clases sustentadas.

En las materias teórico-prácticas, para gozar de este derecho, el alumno deberá, además, haber efectuado el 80% de las prácticas correspondientes.

### DE LAS PRUEBAS ORDINARIAS

*Artículo 4º*—El aprovechamiento de los alumnos anotados en una asignatura se apreciará mediante:

- a) Exámenes que incluyen todo el programa de la asignatura, o
- b) pruebas realizadas durante el curso, que recaigan sólo sobre una parte de él, o
- c) realización de trabajos prácticos, o
- d) por dichos procedimientos combinados.

*Artículo 5º*—Excepto en las asignaturas que el Consejo Técnico determine, en uso de las facultades que le conceden los artículos 3º, 9º y 13 de este Reglamento, se aplicará el sistema establecido en el inciso a) del artículo anterior.

*Artículo 6º*—El Consejo Técnico podrá supeditar el derecho de los alumnos para presentar los exámenes finales, o para recibir, las constancias de haber sido aprobados en las pruebas parciales, a la justificación de haber realizado trabajos en uno o varios seminarios o laboratorios a satisfacción del Director de ellos o de los profesores designados al efecto.

**Artículo 7º.**—Los alumnos que hayan concurrido asiduamente a los cursos presentarán examen ordinario que abarcará todo el curso, ante un jurado formado por no menos de dos profesores, incluyendo el que lo haya impartido, salvo que éste tuviera el carácter de titular y una antigüedad no menor de tres años, caso en el cual el Consejo Técnico podrá facultarlo para celebrar por sí solo el examen.

**Artículo 8º.**—Se considerará que un alumno ha asistido asiduamente si justifica haber concurrido al 80% de las clases impartidas en el curso. El H. Consejo Técnico, excepcionalmente, y con el voto de la mayoría de sus componentes podrá fijar requisitos de asistencia menores.

**Artículo 9º.**—El H. Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela determinará en qué casos el aprovechamiento de los alumnos se apreciará mediante el sistema de pruebas parciales o de trabajos prácticos.

**Artículo 10.**—El sistema de pruebas parciales estará sujeto a las siguientes reglas:

I.—Las pruebas se realizarán por escrito, en presencia del Profesor de la asignatura, de uno designado al efecto, o de ambos, a juicio del Director del plantel.

II.—No podrá considerarse que un alumno ha sido aprobado en un curso, sin examen final, si no ha sustentado todas las pruebas parciales correspondientes y obtenido un promedio aprobatorio.

**Artículo 11.**—Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas Profesionales señalarán las materias en las que no sea obligatoria la asistencia de los alumnos. En estas asignaturas el examen de los que no asistan se hará en el período de exámenes ordinarios, con el requisito de que éste sea oral y escrito, con la réplica por lo menos de dos miembros del jurado y deberá abarcar todos los temas del programa.

**Artículo 12.**—Los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuelas de la Universidad, podrán acordar, a petición de los interesados, la revisión de las pruebas sustentadas o calificaciones, gráficas u otras susceptibles de revisión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones de los exámenes. Para el efecto, será designada una Comisión formada por tres profesores titulares.

**Artículo 13.**—El alumno que hubiere sido reprobado en examen extraordinario, sólo tendrá derecho a examen a título de suficiencia o a cursar la materia nuevamente.

**Artículo 14.**—Corresponde al Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela dictar las reglas complementarias de las contenidas en los artículos anteriores.

#### DE LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS

**Artículo 15.**—Se concederá examen extraordinario a los alumnos que habiendo estado inscritos en una asignatura, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

I.—No haber presentado todas las pruebas parciales correspondientes, en aquellos casos en que se puede ser aprobado sin examen final.

II.—Tener un número de asistencias de un 40% o más de las clases impartidas, salvo el caso de que el Consejo Técnico de la Escuela haya aprobado un requisito de asistencia menor.

III.—No haber sustentado examen ordinario teniendo derecho a ello, y

IV.—No haber sido reprobado con calificación menor de cinco.

En el caso de las dos primeras fracciones, el examen se concederá sin pago de derechos, se efectuará dentro del período de exámenes ordinarios, salvo que el H. Consejo Técnico de la Facultad o Escuela determine requisitos especiales para tener derecho a examen extraordinario en este período.

Sin embargo, los Consejos Técnicos de las Escuelas podrán acordar que no se celebren exámenes extraordinarios en el período de ordinarios, en aquellas materias que impliquen prác-

ticas y para los alumnos que no hayan realizado la totalidad de las prácticas exigidas en el curso.

**Artículo 16.**—El examen extraordinario se concederá con prueba oral, escrita o práctica, o mediante una combinación de las mismas, según lo determine el H. Consejo Técnico y ante un jurado compuesto por lo menos de dos profesores.

**Artículo 17.**—En el caso de exámenes extraordinarios, que se verifiquen en el período de exámenes ordinarios, de acuerdo con los incisos I y II del artículo 14 de este Reglamento, podrán celebrarse con un jurado aprobado para los ordinarios. En este caso se practicará cuando menos prueba oral y escrita.

**Artículo 18.**—Para considerarse aprobado un alumno en el examen extraordinario, se requerirá:

- Tener promedio aprobatorio de los sinodales.
- Ser aprobado por lo menos por dos sinodales.

**Artículo 19.**—Los exámenes extraordinarios que se concedan con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 14, no serán válidos si se celebran fuera del período señalado al efecto en el Calendario Escolar.

Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del examen si la prueba fuera oral y de diez si escrita, deberá remitirse a las Oficinas Administrativas de la Universidad, la documentación respectiva.

**Artículo 20.**—Cuando un alumno adeude no más de dos materias para terminar sus estudios en una Facultad o Escuela, se le concederán exámenes extraordinarios cuando los solicite; pero si se tratare de materias en las que hubiere sido reprobado, deberán transcurrir por lo menos cuarenta y cinco días de la fecha de la reprobación.

No se aplicará el párrafo anterior, en las materias optativas o selectivas en las que el alumno no haya quedado debidamente inscrito, pues en estos casos deberá presentar exámenes a título de suficiencia.

#### DE LOS EXAMENES A TÍTULO DE SUFICIENCIA

**Artículo 21.**—Se concederá examen a título de suficiencia:

I.—Cuando se trate de alumnos de la Universidad, en los siguientes casos:

- No tener derecho a examen extraordinario habiendo cursado la materia.
- Haber sido reprobado con calificación inferior a 5 (cinco).
- Cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Escolares haya razones especiales que justifiquen la presentación de este tipo de examen y sin que a un mismo alumno puedan concedérsele en más de la mitad de las asignaturas de un año, ni del 20% del total de la carrera correspondiente. El solo hecho de ser aprobado un examen a título de suficiencia, no otorga derecho a solicitar nuevas materias durante el año.

II.—A personas que no hayan estado inscritas en la Facultad o Escuela; pero que tengan antecedentes académicos suficientes, a juicio de la Dirección General de Servicios Escolares.

**Artículo 22.**—Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán ante un jurado compuesto, necesariamente, por tres sinodales, cada uno de los cuales deberá interrogar verbalmente al sustentante. La prueba escrita y la práctica, si su índole lo permitiera, serán enviadas a la secretaría del plantel.

Para considerarse aprobado un alumno en examen a título de suficiencia, se requerirá:

- Tener promedio aprobatorio de los sinodales.
- Ser aprobado por lo menos por dos sinodales.

Aprobado por la H. Comisión de Reglamentos en su sesión efectuada el 15 de diciembre de 1960.

El Presidente de la Comisión,  
DR. ALFONSO NÁPOLES GÁNDARA.

# RADIO UNIVERSIDAD DE MEXICO

XEUN 860 kcs.  
Onda larga

XEUNFM 96.1 mgcs. Frecuencia modulada

XEYU 9600 kcs.  
Onda corta

Programaciones del lunes 23 al jueves 26 de enero de 1961

Director:

Lic. Pedro Rojas

Teléfonos: 48-11-57, 48-11-58,  
48-65-00, Ext. 399

Estudios y Oficinas:

Edificio Oficinas Técnicas, C. U.

Director Artístico: Raúl López Malo

## LUNES 23

- 13.05 **Noticiero de Información Cultural.**
- 13.15 **Concierto Sinfónico.** 1. La Scufiara. Obertura. Paisiello. 2. Doble Concierto en Do Mayor, K. 190, para dos violines y orquesta. **Mozart.** 3. Concierto para orquesta en Re Mayor, Op. 5, N° 7. **Albinoni.** 4. Fantasia Coral, Op. 80, para piano, coros y orquesta. **Beethoven.**
- 14.30 **Curso de Francés.** Colaboración de la Embajada de Francia. **Lección CXIII.** (Repite hoy a las 22.00 horas y el martes 24 a las 14.30 horas.) **Curso de Inglés.** Colaboración de la Embajada Británica. **Lección LXX.** (Repite hoy a las 22.15 horas y el martes 24 a las 14.45 horas.)
- 15.00 **Prokofiev.** Concierto N° 1 en Re Bemol Mayor, Op. 10, para piano y orquesta. **Chaikovsky.** Capricho Italiano, Op. 45.
- 15.30 **Programa de Música Francesa.** Colaboración del Instituto Francés de la América Latina.
- 15.45 **Bartók.** Ocho Canciones para Coros.
- 16.00 **Beethoven.** Cuarteto N° 7 en Fa Mayor, Op. 59, N° 1 "Rasoumovsky". **Schubert.** Cuarteto N° 5 en Si Bemol Mayor.
- 17.00 **Vivaldi.** El Pastor Fido, Op. 13. **Pachelbel.** Partita en Do Menor, para clavicémbalo. **Beethoven.** Sonata N° 1 en Re, Op. 12, N° 1, para violín y piano. **Debussy.** Sonata en Sol Menor, para violín y piano.
- 18.00 **Noticiero de Información Cultural.**
- 18.10 **Programa Homenaje.** José Zorrilla (1817-1893).
- 18.30 **Páginas Selectas de Literatura.**
- 19.00 **El Índice de los Críticos.**
- 19.10 **Chaikovsky.** Romeo y Julieta. Obertura Fantasia.
- 19.30 **Rossini.** Viaje a Rheims y Los Turcos en Italia, Oberturas. **Auber.** Fra Diávolo, Obertura.
- 19.55 **Mundo Universitario.**
- 20.00 **Mozart.** Adagio en Si Menor, K. 540 y Variaciones, K. 179 y K. 581. **Brahms.** Trío en Mi Bemol Mayor, Op. 40. **Handel.** Concierto N° 4 en Fa Mayor, Op. 4, para órgano y orquesta.
- 21.00 **Revista Cultural de Radio Universidad.**
- 21.30 **Ventana al Mundo.** Bélgica.

- 22.00 **Curso de Francés.** Colaboración de la Embajada de Francia. **Lección CXIII.** **Curso de Inglés.** Colaboración de la Embajada Británica. **Lección LXX.**
- 22.30 **Música Folklórica de Austria.** Canciones y Danzas Checoeslovacas.
- 23.00 **Panorama Universal de la Cultura.**
- 23.10 **Concierto de Medianoche.** 1. Concierto del Sur, para guitarra y orquesta. 2. Fantasia para un Gentilhombre, para guitarra y orquesta. **Rodrigo.** 3. Sinfonía en Re Menor. **Arriaga.** 4. Sinfonía N° 4 "Romántica". **Chávez.**

## MARTES 24

- 13.05 **Noticiero de Información Cultural.**
- 13.15 **Concierto Sinfónico.** 1. Obertura Solemne, 1812, Op. 49. **Chaikovsky.** 2. Concierto N° 2 en Re Menor, Op. 44, para violín y orquesta. **Bruch.** 3. Movimiento Sinfónico, Op. 3. **Honegger.** 4. Obertura Festiva, Op. 96. **Shostakovitch.** 5. Danzas Polovetsianas. **Borodin.**
- 14.30 **Curso de Francés.** Colaboración de la Embajada de Francia. **Lección CXIII.** (Repite hoy a las 22.00 horas.) **Curso de Inglés.** Colaboración de la Embajada Británica. **Lección LXX.** (Repite hoy a las 22.15 horas.)
- 15.00 **Falla.** Homenajes. **Chueca.** Alegría de la Huerta. **Vives.** Juegos Malabares. **Malats.** Serenata Española. **Preludios.** **Falla.** Noches en los Jardines de España, Suite para piano y orquesta.
- 16.00 **Beethoven.** Cuarteto N° 8 en Mi Menor, Op. 59, N° 2 "Rasoumovsky". **Schubert.** Cuarteto N° 6 en Re Mayor.
- 17.00 **Cine Club Universitario.**
- 17.30 **Beethoven.** Sonata N° 2 en La, Op. 12, N° 2, para violín y piano. **Debussy.** Sonata para flauta, viola y arpa.
- 18.00 **Noticiero de Información Cultural.**
- 18.10 **Villa Lobos.** Nonetto.
- 18.30 **Viajes Célebres.**
- 19.00 **Noticias de la Organización de las Naciones Unidas.**
- 19.30 **Rossini.** El Sitio de Corinto y Tancredi, Oberturas. **Verdi.** Luisa Miller, Obertura. **Donizetti.** Linda de Chamonix, Obertura.

- 20.00 **Chopin.** Concierto N° 1 en Mi Menor, Op. 11, para piano y orquesta. **Respighi.** Suite N° 3, sobre aires y danzas antiguas para laúd.
- 21.00 **Sala de Conciertos DM Nacional.** 1. Concierto de Brandeburgo N° 1 en Fa Mayor. **Bach.** 2. Sonata N° 14 en La Mayor, para orquesta de Cámara. **Handel.**
- 21.30 **Ventana al Mundo.** Holanda.
- 22.00 **Curso de Francés.** Colaboración de la Embajada de Francia. **Lección CXIII.** **Curso de Inglés.** Colaboración de la Embajada Británica. **Lección LXX.**
- 22.30 **Canciones Rusas en Coros.** Música Vasceuce en Coros.
- 23.00 **Panorama Universal de la Cultura.**
- 23.10 **Concierto de Medianoche.** 1. Las Pequeñas Naderías. **Mozart.** 2. Concierto en La Menor, Op. 54, para piano. **Schumann.** 3. Sinfonía N° 94 en Sol Mayor "Sorpresa". **Haydn.** 4. Fantasia Coral, Op. 80. **Beethoven.**

## MIÉRCOLES 25

- 13.05 **Noticiero de Información Cultural.**
- 13.15 **Concierto Sinfónico.** 1. Festival Académico, Obertura. **Brahms.** 2. Serenata N° 5 en Re Mayor, K. 204. **Mozart.** 3. Concierto para instrumentos obligados. **Sarti.** 4. Sinfonía N° 22 en Do Mayor, K. 162. **Mozart.**
- 14.30 **Curso de Francés.** Colaboración de la Embajada de Francia. **Lección CXIV.** (Repite hoy a las 22.00 horas y el jueves 26 a las 14.30 horas.) **Curso de Inglés.** Colaboración de la Embajada Británica. **Lección LXXI.** (Repite hoy a las 22.15 horas y el jueves 26 a las 14.45 horas.)
- 15.00 **Elgar.** Marcha N° 1 en Re Mayor y N° 4 en Sol Mayor, Op. 39 "Pompa y Circunstancia". **Holst.** Los Planetas. Suite Sinfónica.
- 16.00 **Beethoven.** Cuarteto N° 9 en Do Mayor, Op. 59, N° 3, "Rasoumovsky". **Schubert.** Cuarteto N° 3 en Si Bemol Mayor.
- 17.00 **Vivaldi.** Concierto en Re Mayor, para guitarra y orquesta. **Rosetti.** Concierto en Mi Bemol, para dos cornos y orquesta. **Beethoven.** Sonata N° 3 en Mi Bemol, Op. 12, N° 3, para violín y piano. **Ravel.** Introducción y Allegro.
- 18.00 **Noticiero de Información Cultural.**

- 18.10 Programa Homenaje. Robert Burns (1759-1796).
- 18.30 Páginas Selectas de Literatura. El Índice de los Críticos.
- 19.00 Respighi. Los Pájaros. Poema Sinfónico.
- 19.30 Rossini. La Cenerentola y Los Italianos en Argelia, Oberturas. Auber. Masaniello, Obertura.
- 19.55 Mundo Universitario.
- 20.00 Mozart. Sonata en Si Bemol, K. 333 y Sonata en Do Menor, K. 457. Couperin. El Retrato del Amor. Handel. Concierto N° 5 en Fa Mayor, Op. 4, para órgano y orquesta.
- 21.00 Mi trato con Artistas. Programa a cargo de Pita Amor.
- 21.30 Ventana al Mundo. Polonia.
- 22.00 Curso de Francés. Colaboración de la Embajada de Francia. Lección CXIV. Curso de Inglés. Colaboración de la Embajada Británica. Lección LXXI.
- 22.30 Canciones y Danzas Folklóricas de Grecia. Canciones Hebreas.
- 23.00 Panorama Universal de la Cultura.
- 23.10 Concierto de Medianoche. 1. Concierto para mandolina y orquesta. Hoffmann. 2. Sinfonía N° 1, Op. 13. Rachmaninoff. 3. Rusland y Ludmilla. Obertura. Glinka. 4. Concierto N° 1 en Si Bemol Mayor, Op. 23, para piano y orquesta. Chaikovsky.
- 14.30 Curso de Francés. Colaboración de la Embajada de Francia. Lección CXIV. (Repite hoy a las 22.00 horas.) Curso de Inglés. Colaboración de la Embajada Británica. Lección LXXI. (Repite hoy a las 22.15 horas.)
- 15.00 Respighi. Festivales Romanos. Bartók. Divertimento para orquesta.
- 16.00 Beethoven. Cuarteto N° 10 en Mi Bemol Mayor, Op. 74 "Las Arpas". Scarlatti. Sonata N° 2 en Re Menor, para violín y clavicémbalo. Schubert. Cuarteto N° 4 en Do Mayor.
- 17.00 Bach J. Ch. Concierto en Re Mayor, para clavicémbalo y orquesta. Schubert. Concierto N° 1, Op. 11, en Fa Mayor para clavicémbalo y orquesta. Beethoven. Sonata N° 4 en La Menor, Op. 23, para violín y piano. Debussy. Danza Sagrada y Profana.
- 18.00 Noticiero de Información Cultural.
- 18.10 Stravinsky. El Pájaro de Fuego.
- 18.30 Viajes Célebres.
- 19.00 El Índice de los Críticos.
- 19.10 Respighi. Impresiones Brasileñas.
- 19.10 Rossini. Semiramis. Obertura.
- 19.30 Auber. La Corona de Diamantes y El Caballo de Bronce. Oberturas.
- 20.00 Schumann. Sinfonía N° 1 en Si Bemol Mayor, Op. 38 "Primavera".
- 20.30 La Hora Literaria. Programa a cargo del profesor Carlos Illescas. Producción de Radio Universidad y la Dirección General de Publicaciones.
- 21.00 Sala de Conciertos DM Nacional. 1. Concierto de Brandeburgo N° 6 en Si Bemol Mayor. Bach. 2. Sonata N° 15 en Mi Mayor, para orquesta de Cámara. Handel.
- 21.30 Ventana al Mundo. Checoeslovaquia.

## JUEVES 26

- 13.05 Noticiero de Información Cultural.
- 13.15 Concierto Sinfónico. 1. La Gran Pascua Rusa. Obertura, Op. 36. Rimsky-Korsakov. 2. Concierto N° 2 en Re Menor, Op. 22, para violín y orquesta. Wieniawsky. 3. Kol Nidrei, Op. 47. Bruch. 4. Sinfonía N° 9, Op. 70. Shostakovich.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: Dr. Nabor Carrillo

Srio. Gral.: Dr. Efrén C. del Pozo

Director Gral. de Publicaciones:

Henrique González Casanova

## Gaceta de la Universidad

10° Piso, Torre de la Rectoría,  
C. U., México 20, D. F.

(Registro en trámite)

Editada en los Talleres de la  
nueva Imprenta Universitaria.  
Ciudad Universitaria, México 20,  
D. F.Distribución gratuita entre los  
miembros de la UNAM. Precio al  
público \$ 0.50, ejemplar. Sus-  
cripción anual \$ 25.00

- 22.00 Curso de Francés. Colaboración de la Embajada de Francia. Lección CXIV. Curso de Inglés. Colaboración de la Embajada Británica. Lección LXXI.
- 22.30 Música del Caribe y Sudamérica. Canciones Espirituales con Paul Robeson.
- 23.00 Panorama Universal de la Cultura.
- 23.10 Concierto de Medianoche. 1. Concierto en Si Bemol Mayor, Op. 4, N° 6, para arpa y orquesta. Handel. 2. Concierto N° 23 en La Mayor, K. 488, para piano y orquesta. Mozart. 3. Sinfonía "Fausto". Liszt.

IMPRESIÓN UNIVERSITARIA

